



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2018-00250-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	CIRO DE LEON BRAND Y OTROS

En oficio remitido por la Fundación Mínimo Vital Centro de Conciliación y Arbitraje la operadora de insolvencia Dora Aarón Tapia informa al despacho que el proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante solicitado por el señor CIRO MANUEL DE LEON BRAND ha tenido como resultado acuerdo de pago con sus acreedores el día once (11) de septiembre de 2019. Aporta como constancia el acuerdo de pago mencionado.

Se advierte que mediante auto del 22-agosto-2019 se dispuso la suspensión del proceso única y exclusivamente respecto del señor CIRO DE LEON BRAND hasta que se resolviera el proceso de insolvencia económica iniciado por este ejecutado, continuándose el proceso con las ejecutadas TERESA DE JESUS ECHENIQUE DURANGO Y FANNY DE LOS ANGELES BURGOS ECHENIQUE.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 555 del CGP, el presente proceso continuará suspendido respecto del señor CIRO DE LEON BRAND hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. Sin embargo, en aplicación de lo dispuesto en el canon 547 del estatuto procesal se requerirá a BANCOLOMBIA S.A., para que informe acerca de los pagos o arreglos que de la obligación ejecutada se hubiesen producido con base en el acuerdo de pago suscrito por el señor CIRO DE LEON BRAND o cualquier otro proceso en su contra o en contra de las demás ejecutadas. Se le concede el termino de diez (10) días para ello.

Así las cosas, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Mantener suspendido el presente proceso respecto del señor CIRO DE LEON BRAND hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, de conformidad con lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Requerir a BANCOLOMBIA S.A., para que informe acerca de los pagos o arreglos que de la obligación ejecutada se hubiese producido con base en el acuerdo de pago suscrito por el señor CIRO DE LEON BRAND o cualquier otro proceso en su contra o en contra de las demás ejecutadas. Se le concede el termino de diez (10) días para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b11e123c88cd5d91b79fb8b9f47ca3eefa88dc6b8d07f04cf51a9264efe68d**

Documento generado en 17/08/2022 03:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>